



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONVENIO ARRIENDO FOTOCOPIADORA
LICEO POLITECNICO, RBD 10697-6
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, a 03 de julio del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa FOTOCOPIADORA NACIONAL LIMITADA, R.U.T. N°76.006.447-5, representada legalmente por el señor JEAN ALEJANDRO STERNBERG TEXIDO, cédula de identidad N° [REDACTED] empresario, ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de Santiago, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento "Fotocopiadora Nacional Limitada", se obliga a ejecutar para el Liceo Politécnico, lo siguiente: Arriendo de dos (02) equipos de Fotocopiadora marca Toshiba ST 556 y Ricoh MP 301, el cual debe estar en perfecto estado y las características generales deben ser las siguientes:

Especificaciones Técnicas

- 1.- Los equipos de copiado e impresión deben estar en perfecto estado y las características generales de ellos deben ser:
 - a) Velocidad de copiado e impresión 30 ppm.
 - b) Alimentador automático de documentos a dos caras para 100 hojas.
 - c) Acabado debe incluir: compaginación y grapado
 - d) Contar con escáner.
 - e) Copias por ambos lados.
 - f) Manejo de papel tamaños carta, oficio y doble carta.
 - g) Conectividad a la red.
 - h) Códigos de usuarios.
 - i) Impresión en Blanco/Negro.
- 2.- El servicio de arriendo de máquinas fotocopiadoras impresoras debe considerar:
 - a) Todos los repuestos necesarios de reemplazar por desgastes de uso normal del equipo sin cargo para la corporación.
 - b) Limpieza, lubricación, chequeos y ajustes mensuales sin cargo para la Corporación.
 - c) Consumo de Toner y tambor fotosensible sin cargo para la Corporación
 - d) Servicio técnico a cargo de la misma empresa, sin cargo para la Corporación.
 - e) Servicio de engrapado, de acuerdo a la necesidad o requerimiento de la dirección del establecimiento educacional donde esté ubicado el equipo.

f) Mano de obra y repuestos para mantenciones preventivas y correctivas sin cargo para la Corporación.

g) Capacitación para el personal a cargo de los equipos, sin costo para la Corporación.

h) Reemplazo del equipo si este presentará fallas, por uno de similares características

i) La empresa oferente deberá certificar mensualmente las lecturas de contadores, dejando copia de ellos en cada lugar de instalación de los equipos.

3.- Medición de la efectividad de los tiempos de respuesta a los requerimientos:

A.- Tiempo de respuesta del requerimiento es el período entre el aviso escrito (vía papel o mail) por parte del establecimiento y la respuesta de la empresa indicando que está trabajando en la solicitud.

B.- Tiempo de resolución del requerimiento es el período entre la respuesta de la empresa al aviso del establecimiento a su necesidad hasta la solución efectiva del requerimiento.

SEGUNDO : el arriendo de la impresora, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El valor del arriendo es de ocho coma nueve pesos (\$8,9) con IVA por copia carta/oficio blanco/negro y diez pesos (\$10) con IVA por copia carta/oficio blanco/negro incluido corchete y se determina mensualmente multiplicando el número de copias que indiquen los contadores sin mínimo de copias ni cargo fijo.

CUARTO : Para cada uno de los pagos "Fotocopiadora Nacional Limitada", deberá presentar a la Corporación de Educación de Talagante, la factura correspondiente, la cual debe indicar en su glosa el servicio que está prestando y nombre del establecimiento. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 1 U.T.M. por cada día hábil de atraso en la entrega de insumos, repuestos y mano de obra que se requiera para el correcto funcionamiento de las máquinas fotocopiadoras. El plazo comenzará a regir, desde que la dirección del establecimiento informe por escrito (vía normal o mail) al arrendador del servicio.

Se aplicará 1 U.T.M. por cada día hábil de atraso, en caso de fallar una máquina, el plazo comenzará a regir, desde que la dirección del establecimiento informe por escrito (vía normal o mail) al arrendador del servicio.

En ambos casos de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del proveedor, la multa podrá ser descontada por la Corporación del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : La Corporación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad del trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Deficiencia en el servicio prestado a juicio del Director del Establecimiento en donde se instale el equipo.
- b) Incumplimiento del contrato
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia
- d) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas, con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

SEPTIMO : El presente convenio durará hasta el 30 de diciembre del 2020.-

OCTAVO : Se deja constancia que "Fotocopiadora Nacional Limitada", inició su prestación de servicios con fecha de 03 de julio del 2018.

NOVENO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico y uno en poder de "Fotocopiadora Nacional Limitada"

FOTOCOPIADORA NACIONAL LTDA.
ROL 76.006.447 - 5
Representante Legal
Jean Sternberg Texido
9.989.978 - 6


JEAN ALEJANDRO STERNBERG TEXIDO
RUT N° [REDACTED]
GENERAL
FOTOCOPIADORA NACIONAL LIMITADA



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO